

### Comité Directivo 2016 - 2017:

Presidente	CP José de Jesús Ceballos Caballero
Vicepresidente	CP Octavio Ávila Chaurand
Secretario	LD Alain Gomez Monterrosas
Vocal de Membrecía	CP Angélica Mata Sandoval
Coordinador Nacional de Representaciones	CP Juan Carlos Gómez Sánchez
Coordinador Nacional de Síndicos	CP Raúl Leal Narváez

### Comisión Fiscal integrantes:

CP José Luis Leal Martínez  
CP Francisco Gerardo  
Ibarra Real  
CP Julio Cesar Cortes  
Molina  
CP Juan Carlos Islas Olvera  
LC Sergio Loera Escobar  
CP Tomás Cisneros Medina  
CP Jesus Adalberto  
Casteleiro Caballero  
CP Juan Carlos Gómez  
Sánchez  
CP Juan Gerardo Rivera  
Lopez  
LD Alain Gómez  
Monterrosas  
CP Mario Orlando Beltrán  
López

# PRINCIPALES PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL REQUISITO DE COMPROBACIÓN FISCAL: METODO DE PAGO

## Introducción

Como parte de los requisitos de los comprobantes fiscales a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en este año 2016 hemos tenido diversas modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en materia cumplimiento de requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Las principales modificaciones las encontramos en la Segunda y Tercera Modificación a la RMF 2016 en la regla miscelánea 2.7.1.32 estableciéndose la precisión de como cumplir con el requisito método de pago a que se refiere el artículo 29-A del CFF; transcribimos dicha regla para su análisis.



### **Cumplimiento de requisitos en la expedición de CFDI**

**2.7.1.32.** Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:

*I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.*

*II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*

*III. Forma en que se realizó el pago*

Los contribuyentes podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos.

Por lo que respecta a la fracción III de esta regla, cuando el pago no se realice en una sola exhibición, esta facilidad estará condicionada a que una vez que se reciba el pago o pagos se deberá emitir por cada uno de ellos un CFDI al que se incorporará el "Complemento para pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.35.....

Contador Público y Maestro.

Socio y Miembro de la Comisión Fiscal de la Anafinet.

Expositor y Conferencista a Nivel Nacional.

Articulista en Revistas Especializadas.

Catedrático Universitario.



.....La facilidad prevista en la fracción III de esta regla no será aplicable en los casos siguientes:

a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37

**b)(Se deroga)**

c) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT.

CFF 29-A, RMF 2016 2.7.1.35., 3.3.1.37.

1.-Relativas a operaciones a través de cajeros automáticos.

2.-Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición (forma de pago).

3.-Cuando la contraprestación haya sido pagada antes de la expedición del CFDI.

En el caso que la expedición del CFDI esté condicionada a los supuestos anteriores, el emisor del CFDI deberá de utilizar claves numéricas de formas de pago publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria. Estas claves deberán de consignarse en el campo o atributo: **método de pago**. Este atributo método de pago es de captura libre, es decir, no tiene condiciones de validación de datos.

**APLICACIÓN DE LA REGLA 2.7.1.32.**

En este análisis nos avocaremos al estudio de la fracción III de la citada regla 2.7.1.32 por tratarse de un requisito de mucha controversia en cuanto a su tratamiento.

Es preciso comentar que en lo que respecta a la Forma en que se realizó el pago, se podrá utilizar como facilidad la **expresión “NA”** o cualquier otra análoga; entendiendo como análoga de manera enunciativa más no limitativa: “No Aplica”, “No Identificado”, “No conocido”, entre otros.

También, en el tenor de la regla transcrita, se establecen restricciones en cuanto al uso de la facilidad prevista (uso de la **expresión “NA”**), condicionado a emisión de CFDI’s con operaciones:

No hay que olvidar que el documento que provoca la deducibilidad de un comprobante fiscal es el archivo electrónico XML, no así la representación impresa (PDF). En este sentido, se puede cumplir el requisito de forma de pago en el campo método de pago, de manera propositiva:

ARCHIVO ELECTRÓNICO XML	REPRESENTACION IMPRESA(PDF)
01	01
01 Efectivo	01 Efectivo
Efectivo (Mis Cuentas)	Efectivo (Mis Cuentas)



**PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS.**

Por otra parte, ha existido confusión respecto al uso del catálogo comentado ya que existe el respectivo para la Contabilidad Electrónica (Anexo 24 RMF 2016) y el propio para la emisión del CFDI publicado en el portal del SAT. A continuación presentamos el referido catálogo de claves:

**Catálogo**

Clave	Descripción
01	Efectivo.
02	Cheque nominativo.
03	Transferencia electrónica de fondos.
04	Tarjeta de Crédito.
05	Monedero Electrónico.
06	Dinero electrónico <sup>2</sup>
08	Vales de despensa <sup>3</sup>
28	Tarjeta de Débito.
29	Tarjeta de Servicio.
99	Otros <sup>4</sup>

Este catálogo inició su uso a partir del 15 de julio próximo pasado teniendo las siguientes problemáticas y restricciones en los diversos esquemas de comprobación fiscal:

- Existe la confusión del uso de la expresión “NA” ya que algunos Proveedores de Facturación han *bloqueado* la captura de texto libre, proponiendo que se use la clave 99 (Otros), provocando efectos fiscales inmediatos.

- En el Servicio Gratuito de Generación de Comprobantes Fiscales Digitales (SAT: Gratuito): El usuario debe de cerciorarse de utilizar las claves de forma de pago..... en el atributo método de pago en caso de estar en los supuestos de los incisos a) y c) de la regla 2.7.1.32; en caso de utilizar la facilidad del uso de la expresión “NA”, el emisor podrá capturar el texto “NA”.

- Para el caso de Mis Cuentas (SAT: Gratuito), a la fecha de publicación del presente artículo, aún no se establece el uso de catálogo de claves de pago, por lo que el usuario seleccionará del menú desplegable la clave correspondiente, no señalándose la clave correspondiente. Es importante mencionar que de acuerdo al SAT, estos comprobantes cumplen con los requisitos señaladas en el Código Fiscal de la Federación.



- Los Proveedores Autorizados de Certificación (Privado: Con Costo y Gratuito), dentro de sus sistemas han establecido la selección de opciones del catálogo de formas de pago a través de claves, no estableciendo la captura manual de la expresión “NA”, provocando que los usuarios seleccionen la clave 99 “Otros”. El uso de la clave 99 “Otros” puede generar presunciones por parte de la autoridad al considerar que la contraprestación ha sido liquidada.

### **OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL.**

Otro punto a analizar, es la emisión de CFDI's por operaciones con el público en general; al respecto la autoridad (mediante la publicación “preguntas y respuestas” permite que se señale la clave “99” (otros) cuando:

Se tengan diversos métodos de pago (en vez de separar los métodos de pago con “comas”: 01, 02, 03, etc.).

Se tengan operaciones con método de pago identificado y otras no.

### **CONCLUSIONES.**

Se sugiere en la mayoría de los casos tener la precisión de la forma en cómo se realizará el pago para consignarlo en el CFDI; no olvidemos que el uso de la expresión “NA” es una facilidad de la cual el que suscribe estas líneas recomienda no abusar en caso de contar con información de pago al momento de la expedición del CFDI.

En una próxima entrega nos referiremos al Complemento para Pagos como eslabón de flujo de operaciones para la determinación de ingresos, traslados, deducciones o acreditamientos. (Información actualizada al 01 de agosto 2016.)

**CP Mario Orlando Beltrán López**  
**Integrante de la Comisión Fiscal**

